



Municipalidad Distrital de Ate
GERENCIA MUNICIPAL

Resolución de Gerencia Municipal N° 098

Ate, 13 NOV. 2018

VISTO; el Informe N° 099-2018-MDA/GPE-SGPMI, de la Sub Gerencia Planeamiento y Modernización Institucional; el Memorandum N° 730-2018-MDA/GPE de la Gerencia de Planificación Estratégica; el Memorandum N° 352-2018-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 1243-2018-MDA/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Informe Técnico N° 019-2018-MDA/GPE-SGPMI-EMEP de fecha 06 de agosto del 2018, el personal técnico de la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización Institucional, señala que la corporación Municipal viene utilizando la normatividad vigente sobre la materia para los procedimientos de convenios para la ejecución de obras, en tal sentido refiere que el presente proyecto de Directiva se ha elaborado en el marco de la normatividad legal vigente, teniendo como objetivo establecer las disposiciones y procedimientos que regulan el proceso de monitoreo de convenios con instituciones públicas, asociaciones populares y otras para la ejecución de proyectos en el Distrito de Ate, en tal sentido refiere que el proyecto de directiva establece alcances para el proceso de monitoreo de los convenios para la ejecución de obras, iniciándose el monitoreo luego de realizada la transferencia de recursos y concluyendo con el registro de cierre de convenio; asimismo refiere que el referido proyecto contiene el objetivo, finalidad, alcances, base legal, responsabilidad, definiciones, disposiciones generales, disposiciones específicas, disposiciones complementarias finales, que coadyuvan al control de la ejecución de las obras por convenio en el Distrito de Ate; por tanto en conclusión señala que es necesario que la Entidad cuente con un instrumento normativo que regule el proceso de monitoreo de los convenios para la ejecución de obras en el Distrito de Ate, para tal efecto se ha tomado en consideración las observaciones realizadas por la Sub Gerencia de Obras Públicas, por lo cual recomienda su aprobación;

Que, mediante Informe N° 099-2018-MDA/GPE-SGPMI de fecha 09 de agosto del 2018, la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización Institucional, señala que se remitió el Proyecto de Directiva citado a la Sub Gerencia de Obras Públicas, solicitando su opinión técnica, en ese sentido dicha Sub Gerencia luego de revisar íntegramente el proyecto de directiva, solo realiza dos precisiones que corresponden a los textos de los literales 7.5 y 8.5 mediante memorando N° 313-2018-MDA/GIP-SGOP con el V°B° de la Gerencia de Infraestructura Pública, los mismos que han sido incorporados en el texto final de la mencionada directiva, así mismo señala que el referido proyecto cuenta con Informe Técnico y opinión técnica favorable de dicha Sub Gerencia, por lo que recomienda su remisión a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión respectiva;

Que, mediante Memorandum N° 730-2018-MDA/GPE de fecha 13 de agosto del 2018, la Gerencia de Planificación Estratégica, señala que estando la conformidad de las unidades competentes y habiéndose revisado la base legal que lo sustenta, considera pertinente contar con dicho instrumento normativo;

Que, mediante Ordenanza N° 420-MDA, publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 27 de setiembre del 2016, se aprobó la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad de Ate, la cual establece en su artículo 19° inciso r), que es función del Gerente Municipal, entre otras "Emitir Resoluciones de Gerencia Municipal en el ámbito de competencia, así como aquellos asuntos delegados por el Alcalde y aquellos que aprueban Directivas y Manuales de Procedimientos Administrativos";

Que, el Artículo 92° inciso f), del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) establece que es función de la Sub Gerencia de Procesos y Modernización Institucional, entre otras, "Proponer proyectos de normas y directivas relacionadas con el desarrollo de la organización municipal y de gestión de la calidad total, así como brindar opinión técnica de acuerdo a su competencia a directivas y procedimientos formulados por las demás unidades orgánicas de la Municipalidad";

AteVive
El Progreso

Que, mediante Memorandum N° 352-2018-MDA/GAJ, de fecha 11 de setiembre del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que el proyecto de **"Directiva que Establece Lineamientos para Regular el Monitoreo de los Convenios para la Ejecución de Obras en el Distrito de Ate"**, se encuentra acorde a la normatividad vigente sobre la materia, el mismo que tiene como objetivo establecer disposiciones y procedimientos que regulen el proceso de monitoreo de convenios con Instituciones Públicas, Asociaciones Populares y otras para la ejecución de proyectos en el Distrito, así mismo tiene por finalidad lograr la eficiente ejecución del monitoreo de las obras publicas por convenio, el mismo que debe estar en concordancia con la normatividad vigente; por tanto contando el presente con las opiniones favorables de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Gerencia de Infraestructura Pública, Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización Institucional y Gerencia de Planificación Estratégica, considera viable su aprobación. Por lo expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de **OPINION** que es procedente la aprobación de **"DIRECTIVA QUE ESTABLECE LINEAMIENTOS PARA REGULAR EL MONITOREO DE LOS CONVENIOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS EN EL DISTRITO DE ATE"**, la cual deberá realizarse mediante Resolución de Gerencia Municipal;

Que, mediante el Memorandum N° 1243-2018-MDA/GM, la Gerencia Municipal, señala se proyecte la Resolución de Gerencia Municipal correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA, EN ESTRICTA OBSERVANCIA DE SUS FUNCIONES Y LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA ORDENANZA N° 420-MDA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE Y EN VIRTUD A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL N° 27444;

RESUELVE:

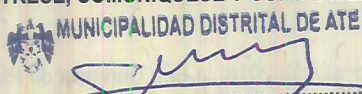
Artículo 1°.-

APROBAR; la Directiva N° 007-2018-MDA **"DIRECTIVA QUE ESTABLECE LINEAMIENTOS PARA REGULAR EL MONITOREO DE LOS CONVENIOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS EN EL DISTRITO DE ATE"**, en mérito a las consideraciones antes expuestas.

Artículo 2°.-

ENCARGAR; el cumplimiento de la presente Directiva a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Pública, Sub Gerencia de Obras Públicas, Sub Gerencia de Abastecimiento, Gerencia de Planificación Estratégica, Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización Institucional, y demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


C.P.C. JORGE SEGHELMEBLE RIERA
GERENTE MUNICIPAL





DIRECTIVA N° 007-2018-MDA

**DIRECTIVA QUE ESTABLECE LINEAMIENTOS PARA REGULAR EL MONITOREO DE LOS CONVENIOS
PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL DISTRITO DE ATE**

I. OBJETIVO.

Establecer las disposiciones y procedimientos que regulen el proceso de monitoreo de convenios con Instituciones Públicas, Asociaciones Populares y otras para la ejecución de proyectos en el Distrito de Ate.

II. FINALIDAD.

La presente Directiva tiene como finalidad lograr la eficiente ejecución del monitoreo de las obras públicas por convenio, el mismo que debe estar en concordancia con la normatividad vigente.

III. ALCANCE.

Las disposiciones y procedimientos contenidos en la presente Directiva, son de obligatorio cumplimiento para las Unidades Ejecutoras que conforman la Municipalidad Distrital de Ate, que intervengan en la ejecución y monitoreo de obras públicas por convenio.

IV. BASE LEGAL.

- 4.1 Constitución Política del Perú.
- 4.2 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 4.3 Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.
- 4.4 Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, sus modificatorias.
- 4.5 Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- 4.6 Decreto Supremo N° 304-2012-EF, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 4.7 Decreto Supremo N° 350-20105-EF, Reglamento de la Ley N° 30225.
- 4.8 Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 4.9 Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, aprueba las Normas de Control Interno.
- 4.10 Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Aprueba normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa.
- 4.11 Ordenanza N° 420-MDA, que aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Municipalidad Distrital de Ate y sus modificatorias.

RESPONSABILIDAD.

- 5.1 La Subgerencia de Obras Públicas es la unidad orgánica encargada de la orientación y asesoramiento para la adecuada implementación y cumplimiento de la presente Directiva.
- 5.2 El cumplimiento de la presente directiva es de responsabilidad de los servidores de la Municipalidad Distrital de Ate que tienen participación directa o indirecta en el proceso de ejecución de obras por convenio.
- 5.3 La Gerencia de Infraestructura Pública será responsable de supervisar y evaluar el cumplimiento de la presente Directiva.



VI. DEFINICIONES.

- 6.1 **Obra Pública:** Se denomina obra pública al trabajo de construcción promovido por una administración pública, cuyo objetivo es el beneficio de la Comunidad.
- 6.2 **Convenio:** Es un acuerdo de voluntades entre dos o más personas o instituciones para el logro de objetivos de interés común.
- 6.3 **Convenio de Transferencia de Recursos:** Es el acuerdo de las partes para la transferencia de recursos públicos para el financiamiento de la ejecución de actividades, obras y/o supervisión de proyectos.
- 6.4 **Coordinador Encargado de Monitoreo de Proyectos:** Profesional encargado del monitoreo y control, designado para actuar como responsable de hacer el seguimiento del cumplimiento del convenio.
- 6.5 **Ejecutante:** La persona natural, personas naturales reconocidas por la municipalidad o personas jurídicas, que suscribirán el Convenio y asumirán la ejecución del proyecto.
- 6.6 **Monitoreo:** Comprende acciones de seguimiento rutinario y periódico de los compromisos establecidos en el Convenio de Transferencia de Recursos; que consiste en observar, determinar y registrar los avances en la ejecución física y financiera de las Actividades y/o Proyectos, que contribuyan al logro de los objetivos y metas del mismo. Este proceso permite disponer acciones correctivas oportunas cuando se detectan desviaciones o deficiencias y realizar los ajustes correspondientes.
- 6.7 **Visita de Monitoreo:** Visita a la zona del Proyecto en comisión de servicios por el Coordinador de Proyectos, para verificar el estado situacional de la obra.
- 6.8 **Cuaderno de Obra:** Documento técnico de uso obligatorio en las obras públicas, en el cual se registra las principales ocurrencias de la obra.



VII. DISPOSICIONES GENERALES.

- 7.1 La presente Directiva señala los alcances de la función de monitoreo de los convenios para la ejecución de las obras, así como las acciones para la formulación de observaciones y/o recomendaciones en la ejecución de una obra financiada a través de un Convenio.
- 7.2 Al aprobar el Convenio para la Ejecución de Obras, se remitirá una copia a la Subgerencia de Obras Públicas, para su ejecución; asimismo, también se remitirá a la Gerencia de Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales para el seguimiento y evaluación, de acuerdo a la Directiva N° 008-2017-MDA “Normas y Procedimientos para la Formulación, Aprobación, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de los Convenios de Cooperación Interinstitucional de la Municipalidad Distrital de Ate”.
- 7.3 La acción de monitoreo se inicia luego de realizada la transferencia de recursos, la recepción de los convenios debidamente suscritos y concluye con el registro del cierre del Convenio de acuerdo a la liquidación del contrato de consultoría, obra y/o de supervisión; o por excepción, al resolverse el convenio por las causales establecidas en el mismo.





- 7.4 En la ejecución del Proyecto, el Coordinador Encargado de Monitoreo de Proyectos realiza el monitoreo de la ejecución del Proyecto y el cumplimiento de los compromisos del Convenio.
- 7.5 En la culminación de la ejecución de la obra, el coordinador encargado del cumplimiento de los compromisos del convenio, verificará que se cumpla con el procedimiento de liquidación; a fin que la Subgerencia de Obras Públicas proceda a emitir un informe final a la Gerencia de Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales, quien emitirá su conformidad, para realizar el registro del cierre del convenio.

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

8.1 DEL MONITOREO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Las acciones de monitoreo del cumplimiento de los compromisos del convenio la realizará la Subgerencia de Obras Públicas, mediante un Coordinador Encargado de Monitoreo de Proyectos.

El Coordinador Encargado de Monitoreo de Proyectos iniciará el seguimiento del avance físico de la obra a partir de la fecha de inicio de ejecución de la obra, conforme al cronograma y documentación alcanzada; de existir diferencias y/o retrasos en el avance físico acumulado versus el programado, se podrá disponer una o más visitas de monitoreo a la zona del proyecto.

Para el monitoreo se deberá contar con el informe detallado mensualmente, donde el supervisor de la obra informará:

- a) Estado de ejecución de la Obra
- b) Valorización del Proyecto
- c) Informe mensual de la supervisión
- d) Reporte financiero de lo avanzado en el mes.
- e) Informes de ampliación de plazo (de corresponder)
- f) Informes de adicionales y deductivos (de corresponder)
- g) Cuaderno de obra

El informe se alcanzará a la Subgerencia de Obras Públicas, con el pronunciamiento correspondiente.

8.2 DE LA VISITA DE MONITOREO

El Coordinador Encargado de Monitoreo de Proyectos, realizará visitas de monitoreo, revisando el cuaderno de obra y verificando que lo registrado tenga relación con el avance de la obra, señalando las observaciones de carácter legal (cumplimiento del Convenio) Técnico y Financiero.

En la visita de monitoreo se visitará los principales componentes de la obra para obtener registros fotográficos.

Culminada la visita de monitoreo, se levantará el acta correspondiente, indicando las observaciones y recomendaciones encontradas, que deberán ser alcanzadas al residente





de la obra, así como al supervisor; a fin de dejar constancia del conocimiento de las observaciones efectuadas en la visita de campo.

El Coordinador Encargado de Monitoreo de Proyectos evaluará la documentación técnica y financiera y/o la situación del avance del proyecto y emitirá opinión técnica, informando al Subgerente de Obras Públicas.

De detectarse observaciones técnicas y/o financieras, que puedan poner en riesgo la culminación o funcionamiento de la obra, el Coordinador Encargado de Monitoreo de Proyectos elevará un informe sustentando los hechos que ameritan las observaciones a la Subgerencia de Obras Públicas, quien luego de evaluado, lo remitirá a la Gerencia de Infraestructura Pública; quien a su vez informará a la Gerencia de Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales y a la Gerencia Municipal; a fin de evaluar la pertinencia de su comunicación con la Entidad, en cumplimiento de los compromisos asumidos en el convenio por ambas partes.

8.3 COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA.

La designación del Comité de Obra, se realizará dentro de los siete días siguientes de la comunicación que la obra ha culminado.

La Gerencia de Infraestructura Pública, mediante Resolución de Gerencia, designará a los integrantes del Comité de Recepción de Obra, conformado por personal de la Gerencia de Infraestructura Pública, de la Subgerencia de Obras Públicas y de la Subgerencia de Estudios y Proyectos.

8.4 DE LA CULMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA

8.4.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Subgerencia de Obras Públicas, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. Asimismo la Subgerencia de Obras Públicas informará a la Gerencia de Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales para la supervisión del cumplimiento del convenio

8.4.2 Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el Ejecutante.

8.4.3 De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El Ejecutante dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego. Las obras que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.

8.4.4 Subsanas las observaciones, el Ejecutante solicita nuevamente la recepción de la obra en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes





de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituyen en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.

De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.

8.5 INFORME DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Es el control sobre el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes en el Convenio.

El coordinador encargado del monitoreo del convenio realizará un informe final a la Subgerencia de Obras Públicas, basado en la información que dispone de la ejecución de la obra indicando los logros o problemas en el proceso del proyecto, así como del cumplimiento de las metas del convenio.

La Subgerencia de Obras Públicas emitirá un informe final a la Gerencia de Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales e informando a la Gerencia Municipal y Alcaldía de los logros o problemas en el proceso y al final del convenio

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES.

PRIMERA. Para los aspectos no previstos en la presente Directiva, se aplicarán supletoriamente las normas legales vigentes sobre la materia. Adicionalmente se deberá tener en cuenta la adecuación a cualquier norma legal que se establezca con posterioridad a la fecha de aprobación de la presente Directiva.

SEGUNDA. La presente Directiva entra en vigencia a partir del día hábil siguiente de su aprobación, asimismo, será publicada en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate.

